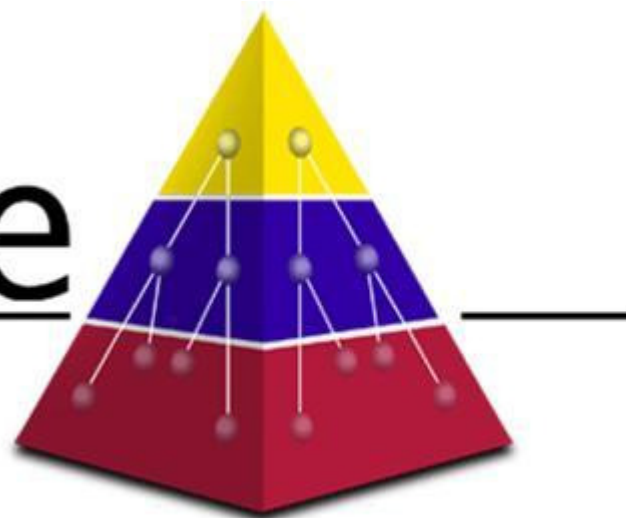


súmate



## **Elecciones Parlamentarias 2015**

***87 circunscripciones nominales y 24 Lista,  
en 23 estados y el Distrito Capital***

**De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y la Ley Orgánica Procesos Electorales (LOPRE)**

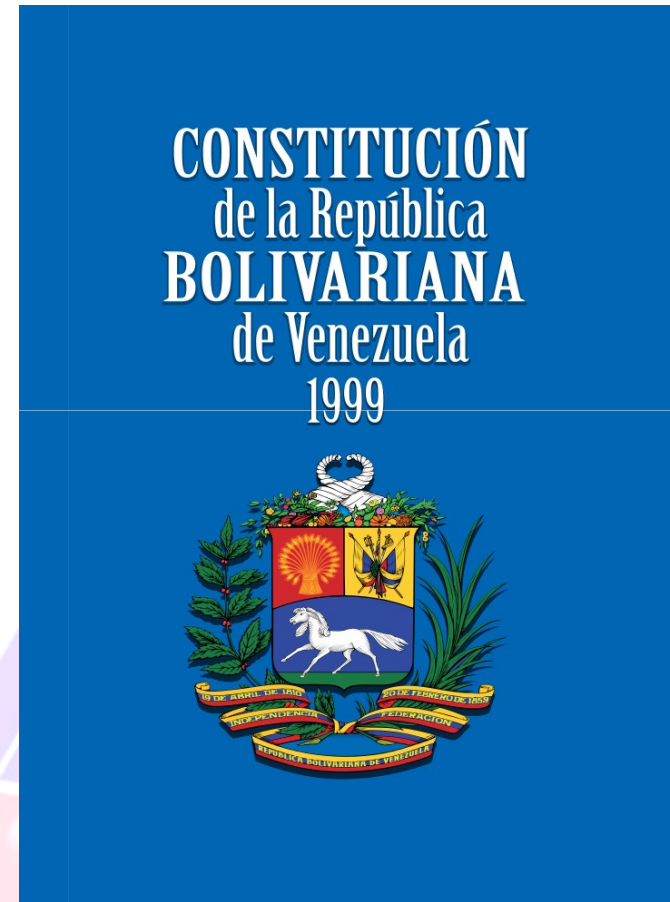
Caracas, Mayo 2015

# La Asamblea Nacional ejerce el Poder Legislativo



- **La Asamblea Nacional nace con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)**, aprobada en diciembre de 1999, en reemplazo del Congreso Nacional, que era bicameral: cámara de diputados y cámara de senadores. **Art. 186 de la CRBV.**

- En la historia de los 15 años de la actual Constitución, **hemos tenido tres (3) elecciones para elegir y renovar el Poder Legislativo**: el 30 de Julio de 2000 (la primera AN), 04 de Diciembre de 2005 y el 26 de Septiembre de 2010.



**Artículo 136 de la CRBV:** *El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.*

# El sistema electoral aplicado a Parlamentarias desde 2000 al 2015



- **Para la elección de la Asamblea Nacional del 30 de Julio de 2000** fue utilizada una variante del sistema de doble voto, de tipo nominal en circunscripciones nominales y uno por una lista cerrada y bloqueada.
- **En la Asamblea Nacional electa el 04 de Diciembre de 2005** se empleó un sistema de Representación Proporcional Personalizada (Sistema Electoral Combinado: 60 % - Nominal y 40 % - Lista).
- Con la vigente Ley de Procesos Electorales, aprobada en agosto de 2009, **para la elección de la AN del 26 de Septiembre de 2010 se empleó un sistema mayoritario**, en violación a la representación proporcional establecida en la Constitución.

# El sistema electoral aplicado a Parlamentarias desde el 2000 a 2015



- Para la elección de la AN del 30 de Julio de 2000 y del 04 de Diciembre de 2005 se aplicó el sistema Mixto Alemán, que buscaba la **compensación**, el cual permitía restar a la lista el número de candidatos victoriosos por la elección nominal. Así el partido que obtenía más votos nominales no podía obtener la mayoría de los votos lista. Fue lo más cercano posible a la distribución proporcional de escaños en los cuerpos deliberantes.
- Con la vigente Ley de Procesos Electorales, aprobada en agosto de 2009, aplicada en la elección de la AN del 26 de Septiembre de 2010, **el PSUV con el 48 % de los votos se quedó con el 59 % de los cargos, es decir, 98 de los 165 diputados en la AN**. Este es un sistema que favorece la sobre-representación del actor con más votos e impide que sectores plurales del país estén presentes en la AN.

# Marco constitucional y legal de la Representación Proporcional



- **Los artículos 63, 186 y 293 de la CRBV** garantizan la Representación Proporcional.
- La nueva [Ley de Procesos Electorales](#) (LOPRE), en su artículo 8, **incorpora un sistema mixto paralelo, de representación mayoritaria**, en el que la Proporcionalidad sólo aplica para las Listas.
- La LOPRE (Arts. 14 y 15) estipula **un mínimo de 2 diputados Lista** (cuando a la entidad le corresponde elegir hasta nueve (9) parlamentarios), **y un máximo de 3 diputados Lista** (cuando debe elegir de 10 en adelante).
- **La LOPRE produce desigualdad entre estados en el porcentaje de cargos Nominales y Lista.** La proporción diputado nominal/lista en 2010 promedió 68% nominal y 32% lista a nivel nacional, con ejemplos como 80/20 (Zulia), 77/23 (Lara), 34/67 (Amazonas) y varios estados con proporción 50/50 (Cojedes, Vargas).

# Marco constitucional y legal de la Asamblea Nacional 2016-2021



**La nueva y cuarta Asamblea Nacional (AN) debe instalarse el próximo 5 de enero de 2016**

- Es uno de los cinco (5) Poderes de la República. Ejerce las **funciones legislativas**.
- Es un **parlamento unicameral**, es decir, tiene una sola cámara de diputados
- Es la **representación de la población**, a través del mandato otorgado a los diputados por el pueblo

**Artículo 219 de la CRBV:** *El primer período de las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional comenzará, sin convocatoria previa, el cinco de enero de cada año o el día posterior más inmediato posible...*

**Art.201 de la CRBV:** *Los diputados o diputadas son representantes del pueblo y de los Estados en su conjunto, no sujetos o sujetas a mandatos ni instrucciones, sino a su conciencia. Su voto en la Asamblea Nacional es personal.*

# Marco constitucional y legal de la Asamblea Nacional 2016-2021



## Principales competencias de la Asamblea Nacional:

- **Legislar** en materias de competencia nacional y funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional.
- **Ejercer funciones de control sobre el Gobierno** y la Administración Pública Nacional.
- **Nombrar a los titulares de los Poderes** Electoral (CNE), Judicial (TSJ) y Ciudadano (Fiscalía, Defensoría y Contraloría).
- **Decretar amnistías.**
- **Discutir y aprobar el presupuesto nacional** y lo concerniente al régimen tributario y al crédito público.
- **Autorizar los créditos adicionales al presupuesto.**
- **Dar voto de censura al Vicepresidente** Ejecutivo y los Ministros.
- **Autorizar el nombramiento del Procurador** General de la República y de los Jefes de Misiones Diplomáticas...

**Artículo 187 de la CRBV:** *Corresponde a la Asamblea Nacional: 1. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional...*

# Forma de elección y período de ejercicio de diputados de la AN 2016-2021



## La nueva AN estará integrada por 167 diputados

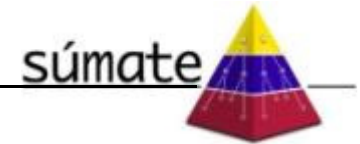
(Arts. 186 de la CRBV, 10, 11, 14 y 15 de la LOPRE)

- **113 Diputados Nominales** (Escogidos por nombres y apellidos en 87 circunscripciones)
- **51 Diputados Lista** (Elegidos en representación de cada una de las 24 entidades federales. Arts. 14 al 16 y 20 de la LOPRE)
- **3 Diputados Indígenas Nominales** (Arts. 186 de la CRBV, 174 al 181 de la LOPRE)
  - **Uno (1) en la Región Occidental:**
    - Estados Zulia, Mérida y Trujillo.
  - **Uno (1) en la Región Sur:**
    - Estados Amazonas y Apure.
  - **Uno (1) en la Región Oriental:**
    - Estados Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre.

**Art. 192 de la CRBV:** Los diputados o diputadas a la Asamblea Nacional durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos o reelegidas por dos periodos consecutivos como máximo.



# Requisitos para elegibilidad de candidatos a Diputados de la AN



## Condiciones de elegibilidad para ser candidatos a Diputados a la AN

- **Ser venezolano**, mayor de 21 años de edad.
- **En caso de ser venezolano por naturalización**, debe tener por lo menos quince (15) años de residencia en el territorio nacional.
- **Haber residido cuatro (4) años consecutivos en la Entidad Federal correspondiente**. Esta residencia puede remontarse a cualquier período de su vida, no necesariamente corresponde al período anterior a la elección.
- **No pueden ser diputados** el Presidente de la República, Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros, el Secretario de la Presidencia de la República, los Presidentes y Directores de los Institutos Autónomos del Estado, hasta después de tres (3) meses de la separación de su cargo.

**Arts. 188 al 192 de CRBV.**

# Requisitos para elegibilidad de candidatos a Diputados de la AN



## Condiciones de elegibilidad para ser candidatos a Diputados a la AN

- **No pueden ser Diputados** los Gobernadores y Secretarios de Gobierno, de los Estados y del Distrito Capital, hasta tres (3) meses después de su separación absoluta del cargo, o funcionarios municipales, estatales y nacionales
- **No pueden ser Diputados** los funcionarios municipales, estatales o nacionales, de Institutos Autónomos o empresas del Estado, cuando la elección tenga lugar en la jurisdicción en la cual actúa, salvo si se trata de un cargo accidental, asistencial, docente o académico.
- **Los diputados no podrán ser propietarios,** administradores o directores de empresas que contraten con personas jurídicas estatales, ni podrán gestionar causas particulares de interés lucrativo con las mismas.

**Arts. 188 al 192 de CRBV.**

# Requisitos para elegibilidad de candidatos a Diputados Indígenas para la AN



## Condiciones de elegibilidad para ser candidatos a Diputados Indígenas a la AN:

- **Haber ejercido** un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad.
- **Tener conocida trayectoria** en la lucha social en pro del reconocimiento de su identidad cultural.
- **Haber realizado acciones** en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.
- **Pertenecer a una organización indígena** legalmente constituida con un mínimo de tres (3) años de funcionamiento.

**Disposición Transitoria Séptima de la CRBV y Art. 181 de la LOPRE.**

# ¿Cómo y quiénes escogen a los diputados de la AN?



## Conformación y distribución de curules a diputados en la AN:

- **Cada entidad federal le corresponde elegir como mínimo a tres (3) diputados**, más un número adicional resultante de la división del número de su población entre una base de población igual al uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país o **índice poblacional**. Artículos 192 de la CRBV y 10 de la LOPRE.
- **Cada entidad federal que le corresponda de diez (10) a quince (15) diputados (que es el máximo)**, elegirá a tres (3) de ellos por Lista (Representación Proporcional) y el número restante de cargos por Circunscripciones Nominales, (Personalización). Artículo 14 de LOPRE.
- **Cada entidad federal que le corresponda de tres (3) a nueve (9) diputados**, elegirá a dos (2) de ellos por Lista (Representación Proporcional) y el número restante de cargos por Circunscripciones Nominales (Personalización). Artículo 15 de LOPRE
- **Los pueblos indígenas elegirán a tres (3) diputados**, respetando sus tradiciones y costumbres. Artículo 192 de la CRBV y 180 de la LOPRE.
- **Cada diputado tendrá un suplente**, escogido en el mismo proceso electoral. Artículos 192 de la CRBV y 9 de la LOPRE.

# ¿Cómo se eligen los diputados?



**A cada estado y al Distrito Capital le corresponden:**

**3 diputados + El número de diputados según el índice poblacional**

**Población del estado**

**Se calcula dividiendo**

**1,1% de la población del país**

**Artículo 192 de la CRBV:** "La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas **elegidos** o elegidas en cada entidad federal **por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país...**"

# ¿Cómo se eligen los diputados?



## De acuerdo al INE al 30 diciembre de 2015:

(Fuente CNE: [nota publicada en su portal web el 20 de abril](#))

**Población de Venezuela = 30.825.782 habitantes**

**1,1% de la población del país = 339.084 habitantes**

**Artículo 192 de la CRBV:** "La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas **elegidos** o elegidas en cada entidad federal **por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país...**

# ¿Cómo se eligen los diputados?



## Ejemplo: Número de diputados de Nueva Esparta

**Población de Nueva Esparta al 30/12/2015 = 547.592 habitantes**

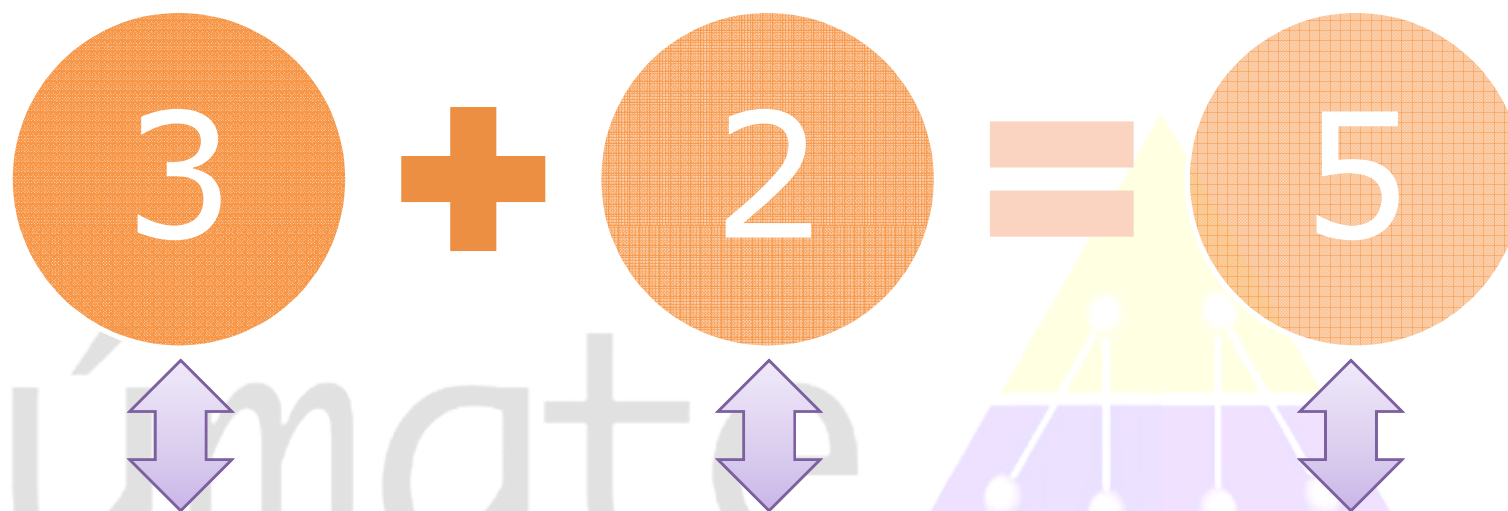
$$\frac{\text{Población del estado}}{1,1\% \text{ de la población del país}} = \frac{547.592}{339.084} = 1,61 \%$$

**1,61 equivale a dos (2) diputados extra para Nueva Esparta**

# ¿Cómo se eligen los diputados?



**Los diputados de Nueva Esparta serán:**



**Base inicial  
para cada  
entidad  
federal**

**Obtenidos al dividir su  
población entre una  
base igual al 1,1% de  
la población total del  
país**

**Total de  
diputados  
que le  
corresponde  
a la entidad**



# ¿Qué son las circunscripciones?



**Las  
Circunscripciones  
ElectORAles  
dependen del  
tipo de elección:**

- **Para la elección presidencial** la circunscripción es todo el territorio nacional.
- **Para la elección del gobernador** es el estado o entidad federal.
- **Para las elecciones de alcaldes** son cada uno de los municipios.
- **Para los cuerpos deliberantes** las circunscripciones son muy particulares y se definen de acuerdo al tipo de elección. Artículos 11, 14 y 19, 175, 178 y 179 de la LOPRE.

Esto se hace con el fin de que cada venezolano tenga la oportunidad de escoger a los representantes más cercanos a la comunidad a la que pertenece.

# ¿Cómo son las Circunscripciones Electorales para la Asamblea Nacional?



## Las Circunscripciones Electorales :

## Tipos de Circunscripciones Electorales para la AN :

- **Para el voto lista** se toma el Estado como circunscripción.
- **Para los votos nominales** se consideran a los municipios y/o parroquias.
- **Estadal:** Conforme a la división político territorial. Los candidatos se presentan en lista cerrada y bloqueada por entidad federal. Las vacantes absolutas del principal y del primer suplente se cubrirán con el siguiente en el orden de la lista respectiva. Art. 9 de la LOPRE.
- **Nominal:** Dependerá de la cantidad de escaños a elegir por el índice poblacional. En este sentido las circunscripciones pueden ser: **Uninominales:** cuando la elección es de un (1) único diputado nominal, y **Plurinominales:** cuando la elección es de dos (2) o más diputados. Ante la falta absoluta de un principal y de su suplente debe convocarse a elecciones parciales, para proveer las vacantes, siempre que ocurra antes del último año del período constitucional. Art. 9 de la LOPRE.

# Conformación y definición de Circunscripciones para Parlamentarias



## Circunscripciones nominales de 2010 son las mismas para Parlamentarias 2015

- **Fueron definidas en dos momentos:** el 13 estados el 29 de diciembre de 2009 y en las otras 16 entidades restantes el 19 enero de 2010, es decir 9 meses antes de las elecciones parlamentarias del 26-S.

- **Una de las estrategias utilizada en su conformación fue concentrar y aislar el voto** que en el pasado se manifestó adverso al gobierno, como pasó en Carabobo.

La **otra estrategia fue desconcentrar y diluir el voto** adverso al gobierno, que en ese año aplicó para Distrito Capital y Zulia.

- **Hubo desmembramiento de un municipio plurinominal en varios circuitos uninominales**, como ocurrió en el municipio Maracaibo del estado Zulia, cambio que no se aplicó en otros casos, como en la circunscripción plurinominal del municipio Caroní del estado Bolívar.

# Circunscripciones para la Elecciones Parlamentarias de 2015



**Un total de 87 circunscripciones nominales para Parlamentarias 2015:**

- **65 uninominales** (Eligen un solo diputado)
- **22 plurinominales** (Eligen de 2 a 3 diputados)
- **Estados solo con circunscripciones uninominales:** Amazonas, Apure, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Mérida, Portuguesa, Táchira, Trujillo, Yaracuy y Zulia.
- **Estados únicamente con circunscripciones plurinominales:** Barinas, Lara y Vargas.
- **Estados con ambos tipos de circunscripciones:** Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Carabobo, Distrito Capital, Guárico, Miranda, Monagas, Nueva Esparta y Sucre.

# Manipulación del INE y CNE en la distribución de curules a la AN



## Manipulación proyección poblacional para distribución de curules a diputados AN 2016-2021:

- **En Miranda la circunscripción 2** (municipios Baruta, Chacao, El Hatillo y la parroquia Leoncio Martínez del Municipio Sucre), situada en el área metropolitana de Caracas, **pierde un diputado nominal**, cuando en 2010 eligió a dos, que es desplazado a la circunscripción 6 del mismo estado (municipios Lander, Urdaneta, Simón Bolívar y Cristóbal Rojas), ubicada en los Valles del Tuy, donde PSUV ganó en 2010.
- **En Carabobo se le resta un diputado nominal a la circunscripción 3** (municipios Naguanagua, San Diego y 5 parroquias del norte Valencia), que le corresponde por proyección poblacional, en donde ganó la MUD en 2010, y se mantiene en la circunscripción 5 (Municipios Libertador y las otras 4 parroquias de Valencia), en donde obtuvo la victoria el PSUV.
- **En Nueva Esparta el diputado nominal adicional que le corresponde a la circunscripción 2** (García, Mariño, Maneiro y Arismendi) **fue adjudicado a la circunscripción 1** (Península de Macanao, Tubores, Díaz, Gómez, Antolín del Campo, Marcano y Villalba).
- **Aragua es beneficiado con un diputado nominal adicional que le corresponde al estado Amazonas**, de acuerdo a la proyección poblacional del INE en su sitio web.

# Diputados por circunscripciones para las Elecciones Parlamentarias de 2015



Estado	Circ, (total)	C. Uninominales	C. Plurinominales	Número de Diputados (Lista)	Número de Diputados (Nominal)	Número Total de Diputados	Cambios 2015
Amazonas	1	1		2	1	3	
Anzoátegui	4	2	2 (C1/C3)	2	6	8	
Apure	3	3		2	3	5	
Aragua	4	1	3 (C1/C2/C4)	2	7	9	Ganó un diputado Nominal
Barinas	2	0	2 (C1/C2)	2	4	6	
Bolívar	3	1	2 (C1/C2)	2	6	8	
Carabobo	5	4	1 (C5)	3	7	10	
Cojedes	2	2		2	2	4	
Delta Amacuro	2	2		2	2	4	
Distrito Capital	5	3	2 (C1/C5)	2	7	9	Perdió un diputado Lista
Falcón	4	4		2	4	6	
Guárico	3	2	1 (C1)	2	4	6	Ganó un diputado Nominal
Lara	3	0	3 (C1/C2/C3)	2	7	9	
Mérida	4	4		2	4	6	
Miranda	7	5	2 (C4/C6)	3	9	12	Diputado Nominal de C2 a C6
Monagas	2	1	1 (C1)	2	4	6	
Nueva Esparta	2	1	1 (C1)	2	3	5	Ganó un diputado Nominal
Portuguesa	4	4		2	4	6	
Sucre	3	2	1 (C3)	2	4	6	
Táchira	5	5		2	5	7	
Trujillo	3	3		2	3	5	
Vargas	1		1 (C1)	2	2	4	
Yaracuy	3	3		2	3	5	
Zulia	12	12		3	12	15	
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>65</b>	<b>22</b>	<b>51</b>	<b>113</b>	<b>164</b>	
Región Indígena Occidental	1	1			1	1	
Región Indígena Sur	1	1			1	1	
Región Indígena Oriental	1	1			1	1	
<b>TOTAL</b>						<b>167</b>	

# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Amazonas	1	2	3	160.548	160.548	
Anzoátegui	6	2	8	281.181	1.687.085	
Apure	3	2	5	178.004	534.013	
Aragua	7	2	9	269.855	1.888.983	

# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Barinas	4	2	6	245.123	980.490	
Bolívar	6	2	8	257.934	1.547.602	
Carabobo	7	3	10	354.931	2.484.515	
Cojedes	2	2	4	199.755	399.509	



# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Delta Amacuro	2	2	4	110.020	220.040	
Distrito Capital	7	2	9	306.828	2.147.793	
Falcón	4	2	6	263.187	1.052.748	
Guárico	4	2	6	213.049	852.194	

# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Lara	7	2	9	284.000	1.988.001	
Mérida	4	2	6	234.714	938.855	
Miranda	9	3	12	332.199	2.989.795	
Monagas	4	2	6	258.297	1.033.188	

# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



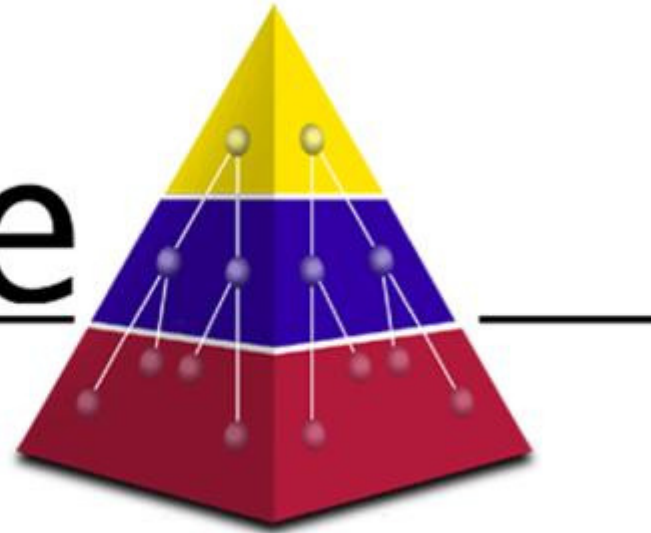
Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Nueva Esparta	3	2	5	182.531	547.592	
Portuguesa	4	2	6	249.637	998.549	
Sucre	4	2	6	258.726	1.034.903	
Táchira	5	2	7	258.095	1.290.476	

# Diputados por entidad federal para la nueva AN 2016-2021



Entidad Federal	Diputados Nominales	Diputados Lista	Total Diputados	Indice poblacional	Población INE al 31/12/15	Mapa
Trujillo	3	2	5	273.105	819.316	
Vargas	2	2	4	209.011	419.822	
Yaracuy	3	2	5	232.644	697.933	
Zulia	12	3	15	342.653	4.111.832	
<b>Total</b>	113	51	164	30.825.782	30.825.782	

súmate



**i Gracias !**

[www.sumate.org](http://www.sumate.org)

Twitter @sumate

prensa@sumate.org